

Resolución Ejecutiva Regional

No. 186 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 481-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 3381737 y Reg. Exp. N° 2430153, el Informe N° 323-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, el Informe N° 080-2024-GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/MEBS, el Oficio N° D000263-2024-PCM-SDOT, el Informe N° D000138-2024-PCM-SSATDOT, el Informe N° D000008-2024-PCM-SSATDOT-DPP, el Oficio N° 335-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 051-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/MEBS, sobre anexión territorial intradepartamental del distrito de Chinchihuasi, de la provincia de Churcampa a la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

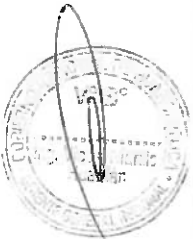
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del artículo 10 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia exclusiva de los gobiernos regionales, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. Y, el literal f) del artículo 53 establece como función específica en materia de ordenamiento territorial, planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), es el organismo competente en asuntos y materias de demarcación territorial; por su parte, el numeral 5.2 del artículo 5 establece que los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de las provincias de su ámbito. Tienen competencia, además, para elaborar los Expedientes Únicos de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental, entre ellas, la anexión;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, en el artículo 4 define a las Acciones de demarcación territorial y organización territorial, como las acciones orientadas a lograr el saneamiento de los límites de las circunscripciones y la mejor organización del territorio, clasificadas como: 1. Acciones de Normalización, 2. Acciones de Regularización y 3. Acciones de Formalización, que son las creaciones de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 186 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2024

distritos y/o provincias, las **anexiones territoriales**, las fusiones de circunscripciones; así como los traslados de capital. Estas acciones constituyen actos de administración;

Que, la Ley N° 31463 - Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, tiene por objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31463 - Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece en el artículo 19 que la anexión territorial es la acción de demarcación territorial mediante la cual un centro poblado o distrito se disgrega de la circunscripción a la que pertenece para integrarse a otra circunscripción colindante. La anexión territorial puede ser intradepartamental e interdepartamental;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del citado reglamento, establece como condición para la anexión territorial que, la anexión territorial de distritos se tramita siempre que éstos cuenten con límites territoriales;

Que, el artículo 24 del reglamento indica que, la anexión territorial intradepartamental de distritos es la acción de demarcación territorial mediante la cual un distrito se disgrega de la provincia a la que pertenece para integrarse a otra provincia colindante del mismo departamento;

Que, el artículo 25 del reglamento establece el Proceso excepcional de anexión territorial intradepartamental de distritos, según lo siguiente:

25.1 La población organizada presenta un petitorio de anexión territorial intradepartamental al gobierno regional en el cual sustenta la existencia de identidad socio-cultural o de mayores niveles de cohesión con la población de la circunscripción a la que se pretende la anexión territorial. Dicho petitorio debe señalar el distrito involucrado en la anexión territorial, la provincia de origen y la provincia de destino. Este petitorio solo puede ser presentado mientras se encuentre en curso el proceso excepcional de saneamiento de límites territoriales en el departamento respectivo, de acuerdo con la priorización a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento.

25.2 El gobierno regional, en coordinación con la SDOT, mediante informe, verifica que el distrito que se pretende anexar cuente con límites territoriales, que la provincia de la que se desprende conserve mínimamente cuatro (4) distritos y comunica sobre el pedido de anexión territorial a los gobiernos locales involucrados. Dicho informe es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional previa opinión favorable de la SDOT.

25.3 La referida Resolución Ejecutiva Regional y el informe de la UTDT son remitidos por el gobernador regional al JNE para la implementación de la consulta popular.

25.4 Los resultados de dicha consulta son remitidos por el JNE al gobierno regional. De ser favorable el resultado a la anexión territorial, la UTDT del gobierno regional elabora el informe técnico del proceso implementado el mismo que contiene la memoria descriptiva y la respectiva representación cartográfica del distrito materia de anexión territorial. El referido informe es remitido por el gobernador regional a la SDOT.

25.5 En el caso de que el resultado de la consulta no sea favorable, se archiva el petitorio.

25.6 La SDOT verifica la información remitida por el gobierno regional y elabora el informe técnico de anexión territorial intradepartamental de distritos que describe el proceso implementado.



Resolución Ejecutiva Regional

No. 186 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2024

25.7 La SDOT conjuntamente con el Informe Técnico referido en el artículo precedente, elabora el anteproyecto de ley de anexión territorial intradepartamental de distrito para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.

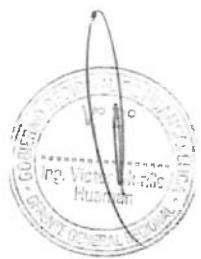
Que, mediante Oficio N° 001-2023-CATCHTAY-CHINCHIHUASI/P de fecha 07 de noviembre del 2023, el Presidente del Comité de Anexión Territorial presenta al Gobierno Regional de Huancavelica su petitorio de anexión territorial del distrito de Chinchihuasi, de la provincia de Churcampa a la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica-, ha emitido el Informe N° 051-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/MEBS, de fecha 28 de junio del 2024, conteniendo la evaluación del pedido de anexión territorial intradepartamental del distrito de Chinchihuasi de la provincia de Churcampa a la provincia de Tayacaja, en el marco del proceso excepcional de saneamiento de límites de la provincia de Tayacaja; en ese sentido, verificada las condiciones para la anexión de distrito señala que, la Ley N° 29538 "Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Churcampa en el departamento Huancavelica" señala los distritos que conforman la provincia de Churcampa, encontrándose entre ellos el distrito de Chinchihuasi; por tanto, se verifica que la provincia de Churcampa cuenta actualmente con once (11) distritos, por lo que tras la eventual anexión del distrito de Chinchihuasi, la provincia de Churcampa conservaría diez (10) distritos, cumpliendo lo establecido en los numerales 25.2 y 20.2;

Que, sobre los límites territoriales del distrito que se pretende anexar indica que, la Ley N° 29538 "Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Churcampa en el departamento Huancavelica" señala que el distrito de Chinchihuasi presenta límites con las siguientes circunscripciones: 1) Con la provincia de Tayacaja, 2) Con el distrito de Pachamarca, 3) Con el distrito de Paucarbamba, 4) Con el distrito de Cosme, y 5) Con el departamento de Ayacucho. Los límites con los referidos distritos se encuentran saneados por la Ley N° 29538 "Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Churcampa en el departamento Huancavelica". El límite con la provincia de Tayacaja se encuentra saneado en dos (2) tramos: un tramo saneado por la Ley N° 29538 "Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Churcampa en el departamento Huancavelica" y la Ley N° 30278 "Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica"; otro tramo saneado por la Ley N° 29538 "Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Churcampa en el departamento Huancavelica" y la Ley N° 30278 "Ley de creación del distrito de Quichuas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica". El tramo restante (tramo abierto) cuenta con Acta de acuerdo de límites entre las provincias de Tayacaja y Churcampa, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrita en el marco del proceso excepcional de saneamiento de límites de la provincia de Tayacaja. Y, el límite con el departamento de Ayacucho, se encuentra saneado por la Ley N° 30320 "Ley de creación del distrito de Pucacolpa en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho";

Que, conforme la evaluación realizada concluyó que, el petitorio de anexión territorial intradepartamental del distrito de Chinchihuasi, cumple con las condiciones establecidas en el reglamento de la Ley N° 31463, recomendando se remita dicho informe a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) para la emisión de la opinión correspondiente y posterior aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, al respecto, mediante Oficio N° D000263-2024-PCM-SDOT, de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

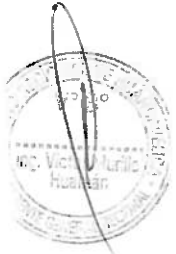
No. 186 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2024

Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° D000138-2024-PCM-SSATDOT que contiene el Informe N° D000008-2024-PCM-SSATDOT-DPP suscrito por el Especialista en Saneamiento de Límites y Organización Territorial de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, donde de la evaluación efectuada concluye que, el Informe N° 051-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/MEBS, elaborado por la UTDT del Gobierno Regional de Huancavelica, verifica que el distrito que se pretende anexar (Chinchihuasi) cuenta con límites territoriales y que la provincia de la que se desprende (Churcampa) conservaría más de cuatro (4) distritos; en tal sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, emite **opinión favorable**, recomendando al Gobierno Regional de Huancavelica comunicar a los gobiernos locales involucrados el pedido de anexión territorial intradepartamental del distrito de Chinchihuasi;



Que, por tanto, mediante Informe N° 080-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRPyAT-SGPEyAT/MEBS, de fecha de recepción 13 de setiembre del 2024, el Ing. Máximo Ezequiel Barzola Sovero del área de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional considerando que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) ha emitido opinión favorable al Informe N° 051-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/MEBS que contiene la evaluación al petitorio de anexión territorial del distrito de Chinchihuasi, de la provincia de Churcampa a la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica, por cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en el numeral 20.2 del artículo 20 y numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM;



Que, en esa misma línea, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 323-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT de fecha 18 de setiembre del 2024 y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 481-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRPyAT, de fecha de recepción 23 de setiembre del 2024, solicitan la aprobación del informe de anexión territorial del distrito de Chinchihuasi, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando a lo expuesto y con la finalidad de llevar a cabo el proceso excepcional de anexión territorial intradepartamental del distrito de Chinchihuasi, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

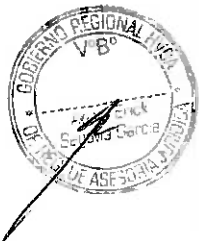
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe N° 051-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/MEBS, de fecha 28 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Huancavelica-, que contiene la evaluación del petitorio de anexión





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 126 -2024/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 03 OCT 2024

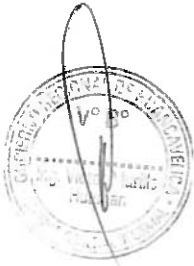
territorial intradepartamental del distrito de Chinchihuasi, de la provincia de Churcampa a la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica, en el marco del proceso excepcional de saneamiento de límites de la provincia de Tayacaja; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Informe N° D000008-2024-PCM-SSATDOT-DPP e Informe N° D000138-2024-PCM-SSATDOT.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones de competencia del Gobierno Regional de Huancavelica que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco a la Ley N° 31463 - Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR a la Municipalidad Provincial de Churcampa y la Municipalidad Provincial de Tayacaja el pedido de anexión territorial del distrito de Chinchihuasi, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DOCQ/ egne